

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE
SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL
PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL
1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.984

CIRCULAR N° 408

A todas las entidades
aseguradoras del segundo
grupo.

SANTIAGO, 5 de Junio de 1984

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Mayo de 1984, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

" RESOLUCION EXENTA N° 076

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1.967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1.979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.983 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1.- Clasifícase como Agentes Profesionales del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre 1.984, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8.032 :

Acevedo Villaseca, Clara
Aguilera Ancan, Carlos Smith
Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio
Arancibia Melo, Alfredo Alejandro
Arancibia Soto, Alfredo
Araya Miranda, Jorge Octavio
Arévalo Araya, Escolástica

03/163 /2

Arratia Toloza, Tomás Zacarías
Azancot Vallejo, Gastón Hernán
Bañares Vera, Fernando Augusto
Brito Brito, Salustio
Canet Gómez, Hugo Joaquín Ramón
Castro Olivera, Samuel
Celis Chacón, Mercedes
Cubillos Jimenez, Sergio del Carmen
Dawson Ramírez, Elsa
Delpin Mosettig, Vilma
Erlandsen Ortiz De Montellano, Gustavo A.
Fernández Cárdenas, Hernán Salvador
Fernández Morris, Mario Pedro
Fernández Silva, Rosa
Garling Varas, David Roberto
González Ibañez, Juan Luis
Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso
Hernández Moraga, Héctor del Carmen
Herrera Herrera, Bernardo
Ibañez Ibañez, Hernán
Marín Jaque, Guillermo
Márquez Quiroz, María Angélica
Mateluna Velásquez, Fernando Lorenzo
Medi Quintana, Mariela
Muñoz López, Roberto Leandro
Narváez Dinamarca, Juana Laura
Negroni Ernst, Marie Lucette
Olivares Algañaras, Luis Antonio
Olivares Delpin, Christian Luis
Oliveras Fuentes, Menández Justiniano
Ortiz Caviedes, Oscar Héctor A.
Padilla Pérez, Ricardo Agustín
Pérez, José Samuel
Pérez Fuentes, Herminio del Carmen
Pozo Galindo, Edgardo
Ramírez Soliz, René
Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen
Rodríguez de la Barrera, Luis Fernando
Romero Martínez, Martin Daniel
Rosas Pfingsthorn, Lautaro
Salazar Salazar, José Arnoldo
Santelices Pastene, María Eliana
Sarria Huacho, Daisy María
Silva Correa, Víctor Aliro
Soffia Arene, Raúl
Strick Manna, Marjorie Cecilia
Tapia Herrera, Héctor Rubén
Tapia Venegas, Francisco Javier
Torres Morales, Diego Segundo

Troncoso Jara, Juan Antonio
Trugeda Maillard, Eugenio Juan Miguel
Valenzuela Luna, José Ricardo
Vásquez Cid, Nivaldo
Vidal Mancilla, Facundo
Vidal Oporto, Gladys
Villalón Pastene, Víctor Darío
Zapata Rivas, Rafael
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

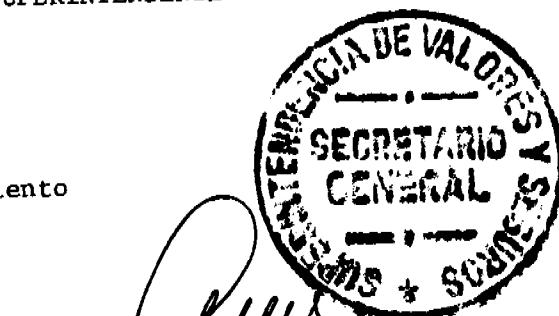
2.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1. a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley N° 8.032.

Del Solar Ramírez, Vinka
Espinoza Cabrera, Rolando
Sureda Cabrera, Juan de Dios

Comuníquese y archívese.

(FIRMADO) FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ANA MARÍA SIEFER NAVAS
SECRETARIO GENERAL

La circular N° 407 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1º Grupo.

000165